



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA**

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Documento R y Orden de retención de crédito.
- 5.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género para elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
- 6.- Informe memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
- 7.- Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Se propone la Concesión de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (ICAS) de la Región de Murcia con la finalidad de financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Por otra parte, la concesión de esta subvención se adecua a los fines del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, cuyos fondos se utilizan como fuente de financiación de la subvención, especialmente a su Eje 8: “La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados”.



La actuación resulta de indudable interés público y social como medidas de actuación con las mujeres y niñas víctimas trata de seres humanos, que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular: existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **PROPONGO**

La aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez



**DECRETO N.º XX/XX, DE XX DE XX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas de la Región de Murcia “apoyarán programas específicos, que favorezcan la igualdad e integración social de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situaciones de especiales dificultades”.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia hacia la mujer, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Con la subvención que se otorga en el presente Decreto se financiará la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, una asistencia que se les proporcionará con carácter previo a su identificación formal y a la interposición de la denuncia. De este modo, la concesión de esta subvención se adecua a los fines del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, especialmente a su Eje 8: “La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados”.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del XX-XX-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18



de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (en adelante ICAS) de Murcia, Lorca y Cartagena.
2. La finalidad de dicha concesión es la de financiar la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.
3. La concesión resulta de indudable interés público y social como medida de actuación con mujeres y niñas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por otra parte, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.

### Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Son beneficiarios los ICAS de Cartagena, Lorca y Murcia.

### Artículo 3. Financiación.

1. La cuantía máxima a conceder asciende a 59.860,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, conforme al siguiente desglose: 19.953,33 € para cada uno de los ICAS de la Región de Murcia.
2. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
2. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en la que se



especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Para formalizar la concesión de la subvención, cada ICA destinatario de la subvención presentará, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:
  - a) Anexo I. Aceptación de la subvención y compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
  - b) Anexo II. Declaración responsable.
  - c) Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del ICA e IBAN para realizar el ingreso de la subvención.
3. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web <https://sede.carm.es>. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud y la declaración responsable del ICA deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con el resto de la documentación, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa y/o la no autorización del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haberla recibido, se podrá declarar que el ICA ha decaído en su derecho a este trámite.

### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad, a través del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.



- h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Cumplir las normas para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, que se recogerán en la Orden de Concesión.

### **Artículo 7. Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8. Plazo de ejecución y modificación del mismo.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido en el apartado anterior, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrá conceder una modificación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto.
3. Esta modificación se podrá solicitar hasta el 31 de octubre de 2022. El acuerdo de modificación o la denegación de la solicitud deberá ser notificado a los interesados.

### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y su Anexo III, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario; en caso de que la auditoría sea voluntaria, la revisión de la cuenta justificativa la puede llevar a cabo el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto



subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2023, debiendo aportar, además de la que se exija en la Orden de concesión, la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria económica abreviada, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

#### **Artículo 11. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Publicidad de la subvención.**



1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

### **Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y publicado en el BORM Número 23 del sábado 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del mencionado Código de Conducta, incluido en el Anexo I.

### **Disposición Final Única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Dado en Murcia, a de de 2022.**



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



**EL PRESIDENTE**

**LA CONSEJERA DE MUJER,  
IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,  
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

Fernando López Miras

Isabel Franco Sánchez

24/06/2022 10:36:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de v



## ANEXO I

### Aceptación de la subvención y compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

#### DECLARA

PRIMERO- Aceptar la concesión directa de la subvención para la asistencia letrada especializada a víctimas de trata, regulada por el Decreto n.º \_\_\_\_/2022, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, a favor del Ilustre Colegio de Abogados de \_\_\_\_\_ y por la cuantía de 19.953,33 € para el ejercicio 2022.

SEGUNDO- Como beneficiario de las subvenciones reguladas a través del presente Decreto, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y para que así conste y surta los efectos que proceda, firmo la presente declaración.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**



## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_,  
con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, dirección  
de correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_

**A efectos de las subvenciones** de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

### DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante consultará o recabará de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta declaración o cuando me sean requeridos.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA**



### ANEXO III

#### REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

| <b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b> |  |
|---|--|
| <b>A)</b>   | <b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>  |
|   | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| <b>B)</b>   | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>  |
| 1)  | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.  |
| 2)  | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.   |
| 3)  | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.  |
| 4)  | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.   |
| 5)  | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.   |
| <b>C)</b>   | <b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>  |
| 1)  | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.  |
| 2)  | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro  |
| 3)  | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales  |
| <b>D)</b>   | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b>   |
| 1)  | Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.   |
| 2)  | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.                          |
| <b>E)</b>   | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>   |



|           |  |
|-----------|--|
| 1)        | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.   |
| 2)        | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.  |
| 3)        | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.  |
| 4)        | Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.  |
| 5)        | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.   |
| 6)        | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:   |
| a.        | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.   |
| b.        | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).   |
| c.        | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)   |
| d.        | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.   |
| e.        | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.  |
| 7)        | Nóminas:<br><br>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.<br><br>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.<br><br>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.<br><br>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.<br><br>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.<br><br>Verificar la transferencia del importe de las nóminas. |
| <b>F)</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>  |



|           |  |
|-----------|--|
| 1)        | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:   |
| a)        | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.   |
| b)        | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).   |
| c)        | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta  |
| d)        | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.  |
| 2)        | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.  |
| <b>G)</b> | <b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>   |
| 1)        | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.   |
| <b>H)</b> | <b>NORMATIVA APLICABLE.</b>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.</li> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li> <li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li> <li>- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li> <li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li> </ul> |



DCD 44/2021

**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

**OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su **artículo 1.1** “regular la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (en adelante ICAS) de Murcia, Lorca y Cartagena.”

En cuanto a la finalidad, en el **apartado 2** de dicho artículo se recoge que: “La finalidad de dicha concesión es la de financiar la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.”

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto de la Propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de fecha 22 de junio de 2022, que acompaña al proyecto de Decreto, así como del texto del decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público y social.

Ese carácter excepcional viene justificado, tal y como dispone el **artículo 1.3 del Decreto**, donde también se excepciona la concurrencia competitiva en los siguientes términos: *“La concesión resulta de indudable interés público y social como medida de actuación con mujeres y niñas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por otra parte, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.”*

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el **artículo 28** de la LGS, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se informa.

### **CONTENIDO:**

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*



d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público y social, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

### **PROCEDIMIENTO:**

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De este modo, le corresponde así mismo el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
3. Orden de retención de crédito y documentos R.
3. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
4. Informe memoria de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

Por otra parte, según dispone el **artículo 5 de la LSRM**, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2022.

### **TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO**

Con anterioridad a la concesión de la subvención, será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº Bº**  
**LA JEFA DE SERVICIO**



**DECRETO N.º XX/XX, DE XX DE XX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas de la Región de Murcia “apoyarán programas específicos, que favorezcan la igualdad e integración social de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situaciones de especiales dificultades”.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia hacia la mujer, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Con la subvención que se otorga en el presente Decreto se financiará la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, una asistencia que se les proporcionará con carácter previo a su identificación formal y a la interposición de la denuncia. De este modo, la concesión de esta subvención se adecua a los fines del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, especialmente a su Eje 8: “La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados”.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del XX-XX-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18



de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (en adelante ICAS) de Murcia, Lorca y Cartagena.
2. La finalidad de dicha concesión es la de financiar la asistencia letrada especializada a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.
3. La concesión resulta de indudable interés público y social como medida de actuación con mujeres y niñas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por otra parte, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.

### **Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.**

Son beneficiarios los ICAS de Cartagena, Lorca y Murcia.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. La cuantía máxima a conceder asciende a 59.860,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, conforme al siguiente desglose: 19.953,33 € para cada uno de los ICAS de la Región de Murcia.
2. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
2. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en la que se



especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
  - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Para formalizar la concesión de la subvención, cada ICA destinatario de la subvención presentará, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:
  - a) Anexo I. Aceptación de la subvención y compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
  - b) Anexo II. Declaración responsable.
  - c) Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del ICA e IBAN para realizar el ingreso de la subvención.
3. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web <https://sede.carm.es>. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud y la declaración responsable del ICA deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con el resto de la documentación, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa y/o la no autorización del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haberla recibido, se podrá declarar que el ICA ha decaído en su derecho a este trámite.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad, a través del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.



- h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Cumplir las normas para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, que se recogerán en la Orden de Concesión.

#### **Artículo 7. Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución y modificación del mismo.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido en el apartado anterior, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrá conceder una modificación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto.
3. Esta modificación se podrá solicitar hasta el 31 de octubre de 2022. El acuerdo de modificación o la denegación de la solicitud deberá ser notificado a los interesados.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y su Anexo III, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario; en caso de que la auditoría sea voluntaria, la revisión de la cuenta justificativa la puede llevar a cabo el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto



subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2023, debiendo aportar, además de la que se exija en la Orden de concesión, la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria económica abreviada, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

#### **Artículo 11. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Publicidad de la subvención.**



1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

### **Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y publicado en el BORM Número 23 del sábado 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del mencionado Código de Conducta, incluido en el Anexo I.

### **Disposición Final Única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2022.



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



## **EL PRESIDENTE**

Fernando López Miras

## **LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

Isabel Franco Sánchez



## ANEXO I

### **Aceptación de la subvención y compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, con  
NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, dirección  
de correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

#### DECLARA

PRIMERO- Aceptar la concesión directa de la subvención para la asistencia letrada especializada a víctimas de trata, regulada por el Decreto n.º \_\_\_\_/2022, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, a favor del Ilustre Colegio de Abogados de \_\_\_\_\_ y por la cuantía de 19.953,33 € para el ejercicio 2022.

SEGUNDO- Como beneficiario de las subvenciones reguladas a través del presente Decreto, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y para que así conste y surta los efectos que proceda, firmo la presente declaración.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**



## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_,  
con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, dirección  
de correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_

**A efectos de las subvenciones** de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

### DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante consultará o recabará de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta declaración o cuando me sean requeridos.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA**



### ANEXO III

#### REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

| <b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b> |  |
|---|--|
| <b>A)</b>   | <b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>  |
|   | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| <b>B)</b>   | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>  |
| 1)  | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.  |
| 2)  | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.   |
| 3)  | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.  |
| 4)  | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.   |
| 5)  | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.   |
| <b>C)</b>   | <b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>  |
| 1)  | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.  |
| 2)  | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro  |
| 3)  | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales  |
| <b>D)</b>   | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b>   |
| 1)  | Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.   |
| 2)  | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.                          |
| <b>E)</b>   | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>   |



|           |   |
|-----------|---|
| 1)        | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.  |
| 2)        | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.   |
| 3)        | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.   |
| 4)        | Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.   |
| 5)        | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.  |
| 6)        | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:  |
| a.        | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.  |
| b.        | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).  |
| c.        | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)  |
| d.        | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.  |
| e.        | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.   |
| 7)        | <p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p> |
| <b>F)</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>   |



|           |  |
|-----------|--|
| 1)        | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:   |
| a)        | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.   |
| b)        | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).   |
| c)        | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta  |
| d)        | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.  |
| 2)        | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.  |
| <b>G)</b> | <b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>   |
| 1)        | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.   |
| <b>H)</b> | <b>NORMATIVA APLICABLE.</b>  |
|           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.</li> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li> <li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li> <li>- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li> <li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li> </ul> |



Referencia: 032530/1100083597/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

|                        |               |  |
|------------------------|---------------|--|
| <b>Sección</b>         | <b>18</b>     | C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL           |
| <b>Servicio</b>        | <b>1803</b>   | D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO                  |
| <b>Centro de Gasto</b> | <b>180300</b> | C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO             |
| <b>Programa</b>        | <b>313P</b>   | PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO                     |
| <b>Subconcepto</b>     | <b>48107</b>  | ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID. |

**Entidad P.G.C.P.**

**Objeto de Gasto dentro de Coste V** **047381220001** AL COL.ABOG.MURCIA ASIST.LETR.GRAT.VIC.T

|                          |                          |                         |                           |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| <b>p. Administrativo</b> | <b>Reg. de Contratos</b> | <b>Reg. de Facturas</b> | <b>Certif. Inventario</b> |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|

**Explicación gasto** COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA  
ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.

**Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria**

**Gasto elegible**

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>Importe Original</b>       | *****19.953,33*EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con TREINTA Y TRES EURO  |
| <b>Import. Complementario</b> | *****0,00*EUR CERO EURO   |
| <b>Importe Total</b>          | *****19.953,33* EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con TREINTA Y TRES EURO |

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>VALIDADO</b><br>JEFE/A NEGOCIADO | <b>CONTABILIZADO</b><br>TECNICO/A SUPERIOR |
|-------------------------------------|--|



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

|                 |        |  |
|-----------------|--------|--|
| Sección         | 18     | C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL           |
| Servicio        | 1803   | D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO                  |
| Centro de Gasto | 180300 | C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO             |
| Programa        | 313P   | PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO                     |
| Concepto        | 48107  | ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID. |

Entidad P.G.C.P.

Objeto de Gasto: 047382220001 AL COL.ABOG.CARTAG.ASIST.LETR.GRAT.VIC.T  
 Centro de Coste: V

p. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto: COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA  
 ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.

Perceptor  
 Cesionario  
 Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original: \*\*\*\*\*19.953,33\*EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con TREINTA Y TRES EURO  
 Importe Complementario: \*\*\*\*\*0,00\*EUR CERO EURO  
 Importe Total: \*\*\*\*\*19.953,33\* EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con TREINTA Y TRES EURO

VALIDADO  
 JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO  
 TECNICO/A SUPERIOR



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

|                        |               |  |
|------------------------|---------------|--|
| <b>Sección</b>         | <b>18</b>     | C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL           |
| <b>Servicio</b>        | <b>1803</b>   | D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO                  |
| <b>Centro de Gasto</b> | <b>180300</b> | C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO             |
| <b>Programa</b>        | <b>313P</b>   | PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO                     |
| <b>Concepto</b>        | <b>48107</b>  | ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID. |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Entidad P.G.C.P.</b> |  |
|-------------------------|--|

|                        |                     |   |
|------------------------|---------------------|---|
| <b>Objeto de Gasto</b> | <b>047383220001</b> | AL COL.ABOG.LORCA.ASIST.LETR.GRAT.VIC.T |
| <b>Centro de Coste</b> |                     |   |
| <b>V</b>               |                     |   |

|                          |                          |                         |                           |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| <b>p. Administrativo</b> | <b>Reg. de Contratos</b> | <b>Reg. de Facturas</b> | <b>Certif. Inventario</b> |
|                          |                          |                         |                           |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>Explicación gasto</b> | COLEGIO DE ABOGADOS DE LORCA<br>ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID. |
|--------------------------|--|

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Perceptor</b>       |  |
| <b>Cesionario</b>      |  |
| <b>Cuenta Bancaria</b> |  |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Gasto elegible</b> |  |
|-----------------------|--|

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>Importe Original</b>       | *****19.953,33*EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con TREINTA Y TRES EURO  |
| <b>Import. Complementario</b> | *****0,00*EUR CERO EURO   |
| <b>Importe Total</b>          | *****19.953,33* EUR DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES con TREINTA Y TRES EURO |

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| <b>VALIDADO</b><br>JEFE/A NEGOCIADO | <b>CONTABILIZADO</b> |
|-------------------------------------|----------------------|



## PROPUESTA

Se propone la Concesión de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (ICAS) de la Región de Murcia con la finalidad de financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Por otra parte, la concesión de esta subvención se adecua a los fines del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, cuyos fondos se utilizan como fuente de financiación de la subvención, especialmente a su Eje 8: “La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados”.

La actuación resulta de indudable interés público y social como medidas de actuación con las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia., que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.

Conforme a todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración,

## PROPONGO

Elevar a Consejo de Gobierno propuesta de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO  
María José García Méndez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a través del Servicio de Planificación y Programas tiene prevista la Concesión de una subvención de CONCESIÓN DIRECTA a los Ilustres Colegios de Abogados que se detallan, para la prestación de Asistencia Letrada a Víctimas de Trata, siendo necesario para ello realizar las correspondientes retenciones del crédito con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados más adelante.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia a V.E. propongo:

Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilicen los documentos contables **R**, por el importe relacionado, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto igualmente relacionados.

| PERCEPTOR | R     | IMPORTE   | PARTIDA            | PROYECTO |
|-----------|-------|-----------|--------------------|----------|
| MURCIA    | 32530 | 19.953,33 | 18.03.00.313P48107 | 47381    |
| CARTAGENA | 32532 | 19.953,33 | 18.03.00.313P48107 | 47382    |
| LORCA     | 32535 | 19.953,33 | 18.03.00.313P48107 | 47383    |

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,  
FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez



## **INFORME MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA ESPECIALIZADA A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

### **ANTECEDENTES:**

La trata de personas, bien llamada “la esclavitud del siglo XXI”, es uno de los delitos más comunes y que mueve, junto con los de tráfico de drogas y de armas, la mayor cantidad de dinero en todo el mundo. La Trata atenta contra la libertad, la dignidad, y la integridad física y emocional de las personas que la sufren, violando todos los derechos fundamentales en un solo ser humano.

La unanimidad que existe en la lucha por la erradicación de la trata de mujeres y niñas, así como en la especial atención a las víctimas, ha llevado a que uno de los fines del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ponga su foco en esta cuestión. Concretamente, el Eje 8 del Pacto se dedica a “La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados”.

Por todo lo anterior, se propone la concesión de una subvención para que los tres Ilustres Colegios de Abogados (ICAS) de la Región de Murcia, desarrollen un servicio especializado para la asistencia letrada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual. Se pretende que las mujeres y niñas víctimas de Trata de Seres Humanos tengan asistencia letrada especializada desde el minuto cero. Hay que tener en cuenta que son víctimas especialmente vulnerables, la mayor parte de las veces traídas a España de forma engañosa, bajo apariencia de contrato de trabajo, o bien contra su voluntad.

### **FUNDAMENTACIÓN**

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Además, al tratarse de un tipo de subvención contemplada en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas especiales reguladoras de esta subvención deben aprobarse por Decreto en el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Por otra parte, la concesión de esta subvención se adecua a los fines del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, cuyos fondos se utilizan como fuente de financiación de la subvención, especialmente a su Eje 8, como se ha reflejado en el anterior apartado de este informe.

## FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- El importe total de las actuaciones asciende a 59.860 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, conforme al siguiente desglose: 19.953,33 € para cada uno de los ICAS de la Región de Murcia. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
- La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
- La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de Concesión Directa.
- La aplicación presupuestaria de la subvención corresponde a los proyectos y partidas del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, con Fondos externos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género reflejados en el siguiente cuadro:

| PARTIDA         | PROYECTO | ICA                                      |
|-----------------|----------|--|
| 18.03.00.481.07 | 47381    | Ilustre Colegio de Abogados de Murcia    |
| 18.03.00.481.07 | 47382    | Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena |
| 18.03.00.481.07 | 47383    | Ilustre Colegio de Abogados de Lorca     |

## FINALIDAD Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- La finalidad de la subvención que se regula en el presente Decreto es la de financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.
- La actuación resulta de indudable interés público y social como medidas de actuación con las mujeres y niñas víctimas trata de seres humanos, que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.



- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular: existen razones que desaconsejan la convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a las entidades que realizan en la Región de Murcia la finalidad por la que se concede la subvención.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

- El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrá conceder una modificación del plazo de ejecución.

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, **SE PROPONE** la Concesión directa de una subvención a los ICAS de la Región de Murcia para financiar la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Secretaría General



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022**

| Número de expediente | Asunto   |
|----------------------|--|
| DCD 44/2022          | Propuesta de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada especializada a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia |

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**